

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 6 - 28013

45043550

Procedimiento Abreviado 21/2017 GRUPO 3

Demandante/s: D./Dña. .

LETRADO D./Dña. .

MADRID (Madrid)

Demandado/s: TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

AUTO 218/2018

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el LETRADO D. . en
nombre y representación de Dña. . se interpuso recurso
contencioso-administrativo contra la resolución dictada por **TRIBUNAL ECONOMICO
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE
ALARCON**, en fecha 1 '01/2017 sobre Administración tributaria.

Por la parte actora, en el acto de la vista, se solicitó se la tuviera por desistida del
presente procedimiento, de lo que se dio traslado, en dicho acto, a las demás partes que no se
opusieron al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiendo desistido la parte actora en el acto de la vista y concurriendo en
el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA, y de
conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte
recurrente Dña. . y apartada de la prosecución de este
recurso.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la
parte recurrente Dña. . declarándose terminado el
procedimiento con archivo de los autos SIN COSTAS.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de Autos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración
de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el
presente recurso.



Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número

..., especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D.

Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.